



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel_Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 1887 / 2020

VISTO:

El Decreto N° 1882/2020 de fecha 25/09/2020, y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto sufrió modificaciones en su Artículo 2°, específicamente en el Item 1 y el agregado del Item 5,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese parcialmente el Decreto N° 1882/2020, en lo que respecta al Artículo 2°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: *Reglaméntese las actividades habilitadas en virtud a los incisos a), b), c) y e) del Artículo 1° del Decreto N° 1010/2020 dentro del ámbito de la jurisdicción de este municipio en la forma que a continuación se detalla:*

1) **COMERCIO MAYORISTA Y MINORISTA DE VENTA DE MERCADERÍAS DE RUBROS NO ESENCIALES:** *con atención al público de lunes a viernes, en el horario de 12:00 a 20:00 hs. y los sábados y domingos de 09:00 a 20:00 hs. Pudiendo hacer la venta exclusivamente por plataformas electrónicas con entrega a domicilio (delivery), de 08:00 a 20:00 hs. de lunes a domingos.*



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel_Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 1887 / 2020

2) **LOCALES GASTRONÓMICOS (BARES, RESTAURANTES, HELADERÍAS Y OTROS)** con concurrencia de comensales, podrán tener una ocupación máxima del 30% de la superficie cerrada del establecimiento; y en espacios abiertos la ocupación será la que conforme a la superficie y con el debido distanciamiento de dos metros entre las mesas puede tener cada establecimiento. No podrá superarse la cantidad de cuatro (4) comensales por mesa. El horario de funcionamiento será de 06:00 a 24:00 hs. de lunes a domingos para concurrencia de comensales y venta por delivery; y de 06:00 a 20:00 hs. para venta bajo la modalidad "take away". Se exige la presencia de un veedor encargado de controlar el cumplimiento de los protocolos de la actividad y de las medidas de prevención sanitaria.

3) **LOCALES GASTRONÓMICOS DE VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN CONCURRENCIA**, de 06:00 a 20:00 hs. de lunes a domingos con la modalidad take away o para llevar, y con venta a domicilio (delivery) hasta 24hs.

4) **ACTIVIDAD INMOBILIARIA SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO**, solo podrá concurrir el personal de las oficinas para atención y consultas telefónicas o por medios electrónicos, en el horario de 13:00 a 20:00 hs. de lunes a viernes.-

5) **SERVICIOS DE PELUQUERÍA, MANICURÍA, COSMETOLOGÍA Y PODOLOGÍA**, en el horario de 12:00 a 20:00 hs. de lunes a viernes y Sábados de 09:00 a 20:00 hs.-

Respecto a lo dispuesto en los incisos d) Obras privadas hasta 10 personas; f) Profesionales liberales; g) Actividad notarial; h) Actividades religiosas individuales y reuniones en ceremonias grupales; i) Actividad laboral de las empleadas y empleados de casas particulares, comprendidos en el régimen de la Ley N° 26844, cuidadores de niños, niñas adolescentes, de adultos mayores, y personas con discapacidad; j) Prácticas en actividades deportivas y físicas en clubes, gimnasios y complejos deportivos; k) Actividad de los deportistas olímpicos y profesionales; l) La actividad física individual en el espacio público; ll) Actividad a distancia de artistas en salas de grabación y ensayo, preproducción, producción y postproducción de audios y audiovisuales; regirán los horarios y las formas establecidas en el Decreto Provincial N° 1010/2020.



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel_Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

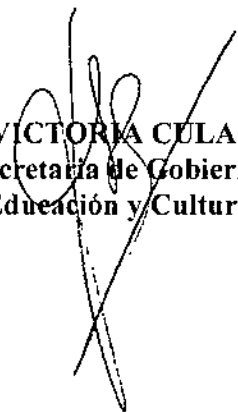
DECRETO N° 1887 / 20°0

Las actividades precedentemente enumeradas se desarrollarán conforme a los protocolos oportunamente aprobados para cada una de ellas y, con carácter complementario, a las previsiones del Decreto al que se adhiere por el presente y por este mismo.-

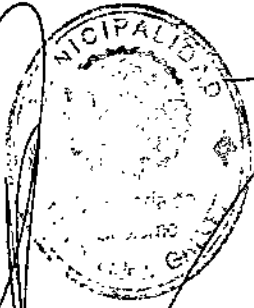
ARTICULO 2°: Dese conocimiento a la Secretaría de Gobierno, Educación y Cultura, a la Subsecretaría de Control y Convivencia Ciudadana y al Departamento de Inspección General, a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

VILLA GOBERNADOR GALVEZ, 28 SET 2020


M. VICTORIA CULASSO
Secretaría de Gobierno,
Educación y Cultura


ALBERTO MIGUEL RICCI
Intendente Municipal


Lic. PABLO JAVIER DOMINGO
Secretario de Hacienda